



COMUNICACIÓN "A" 3856

03/01/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Remon 1 - 771

Tasas de interés aplicables a asistencias financieras previstas en el artículo 17 de la C.O. del B.C.R.A.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, en relación al tema de la referencia, esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Disponer que, a partir del 02.01.03, las tasas de interés aplicables a las operaciones de asistencia financiera previstas en el art. 17 de la Carta Orgánica sean las siguientes:

- i Para las operaciones vigentes al 31.12.02, la equivalente a las 4/5 avas partes del promedio simple de las tasas de corte de las LEBAC en pesos de las licitaciones del respectivo mes, correspondientes al plazo de 30 días.
- ii Para las operaciones que se concerten a partir del 02.01.03, la equivalente a las 6/5 avas partes del promedio simple de las tasas de corte de las LEBAC en pesos a 30 días de plazo de las licitaciones del respectivo mes.

En ambos casos, de no contarse con la tasa correspondiente al plazo señalado, la misma se interpolará linealmente a partir de las correspondientes a los plazos inmediatamente precedente y posterior.

2. Dejar sin efecto, a partir del 03.01.03, la facilidad prevista en el punto 1. de la Comunicación "A" 3607 del 13.05.02".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Guillermo A. Zuccolo
Gerente de Créditos

Raúl O. Planes
Subgerente General de Operaciones